

Orden HAC/692/2018, de 28 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Ministerio de Hacienda
«BOE» núm. 158, de 30 de junio de 2018
Referencia: BOE-A-2018-9027

TEXTO CONSOLIDADO Última modificación: sin modificaciones

Las cuentas públicas del Estado de 2019 deben reforzar el compromiso de nuestro país con una política fiscal sólida y sostenible en la que el cumplimiento de las obligaciones con la Unión Europea ocupa un lugar primordial. Pero la pertenencia a la Unión Europea va mucho más allá de las obligaciones relativas al déficit y la deuda pública. Es también una reafirmación de un modelo social en el que valores como la cohesión social, la lucha contra la desigualdad –en particular, entre hombres y mujeres– y la sostenibilidad son las señas de identidad.

Por esta razón, como reflejo de la vocación europeísta del Gobierno de España, los Presupuestos Generales del Estado para 2019 deben ofrecer un impulso decisivo a un modelo de crecimiento más cercano al modelo social que está en los orígenes de la UE, un modelo en el que se revierta la regresión de derechos que ha seguido a la crisis y en el que la precariedad y la desigualdad han aumentado alarmantemente poniendo en riesgo la cohesión social y territorial de nuestro país.

Bajo esta premisa, las prioridades de los Presupuestos para 2019 comienzan por resituar al Estado de Bienestar como eje central de un modelo de crecimiento en el que los servicios públicos fundamentales no son solo garantías sociales, sino también decisivos factores de crecimiento económico. En el mismo sentido, la reactivación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y de las políticas activas de empleo resultan determinantes para que la economía española sea capaz de aumentar su competitividad dejando de lado la insostenible senda de reducción de salarios que deja tras de sí un número inaceptable de trabajadores y trabajadoras pobres y agrava la grieta financiera de la Seguridad Social.

Todo ello ha de ser llevado a cabo bajo la condición inexcusable de abogar por la lucha contra el cambio climático y a favor de la sostenibilidad ambiental y la transición ecológica y en un marco de colaboración leal con las Administraciones Territoriales.

El marco normativo de referencia en materia presupuestaria para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado lo configuran esencialmente la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la normativa europea en materia presupuestaria que resulte de aplicación.

De conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el procedimiento por el que se regirá la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado se establecerá por orden del titular del Ministerio de Hacienda.

La presente Orden ministerial dicta las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2019. En la misma se regulan los criterios generales de presupuestación, el ámbito institucional de los presupuestos, el proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuestos, estableciendo la composición de los órganos participantes en su proceso de elaboración, los plazos y documentación para la elaboración, y se detalla el contenido de las estructuras presupuestarias.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. Criterios generales de presupuestación.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2019 se orientarán a la consecución de los objetivos de la política económica del Gobierno y adecuarán sus ingresos y gastos al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública aprobados por las Cortes Generales para el sector público estatal. Asimismo, el Presupuesto del Estado para 2019 deberá ajustarse al límite de gasto no financiero establecido por el Gobierno de forma coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto aprobados para dicho ejercicio en el Estado conforme a los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2019 tendrán en consideración las recomendaciones del Consejo de la Unión Europea formuladas en el marco del Semestre europeo.

Las directrices y criterios de asignación de recursos serán las siguientes:

a) Contribuir a la consecución de un modelo de crecimiento sustentado en la mejora de la competitividad a través de la innovación, los avances tecnológicos y la mejora de la cualificación de la mano de obra, con especial atención a las PYMES y el empleo autónomo y que contribuya a la creación de empleo de calidad en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

b) Alcanzar un sistema de protección social que garantice la equidad y la accesibilidad universal para la ciudadanía al tiempo que procura una gestión eficiente de los recursos públicos.

c) Apostar por la transición ecológica como vía para garantizar la sostenibilidad del crecimiento económico.

d) Fomentar la colaboración con las Administraciones Territoriales como parte esencial del Estado y responsables de la gran parte de los servicios públicos fundamentales.

e) Impulsar la inversión pública bajo un enfoque de planificación estratégica y coordinación con el resto de administraciones públicas.

f) Desarrollar y aplicar una política tributaria equitativa y eficiente y reforzar la lucha contra el fraude fiscal.

g) Avanzar hacia un modelo de gobernanza moderno basado en los pilares de transparencia, apertura, diálogo y cooperación, responsabilidad y enfoque estratégico.

Artículo 2. Ámbito institucional.

1. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de los derechos y obligaciones a liquidar durante el ejercicio por cada uno de los órganos y entidades que forman parte del sector público estatal.

Conforme a lo anterior, para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, cada uno de dichos órganos y entidades presentarán sus presupuestos que tendrán, con arreglo a su normativa, carácter limitativo o estimativo.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior, los Presupuestos Generales del Estado comprenderán:

a) Los presupuestos con carácter limitativo de las siguientes entidades:

1.º Del Estado.

2.º De los organismos autónomos.

3.º De las integrantes del Sistema de la Seguridad Social.

4.º Del resto de entidades del sector público estatal a las que resulte de aplicación el régimen de especificaciones y de modificaciones regulado en la Ley 47/2003, de 26 de

noviembre, General Presupuestaria o cuya normativa específica confiera a su presupuesto carácter limitativo.

b) Los presupuestos con carácter estimativo de las siguientes entidades:

1.º De las entidades públicas empresariales, de las sociedades mercantiles estatales, de las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del sector público estatal que aplican los principios y normas de contabilidad recogidos en el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad de la empresa española, así como en sus adaptaciones y disposiciones que lo desarrollan.

2.º De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo.

Artículo 3. *Unidad de presupuestación.*

Los Presupuestos Generales del Estado se elaborarán expresados en miles de euros, con dos decimales.

Artículo 4. *Comisiones participantes en el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado.*

1. Comisión de Políticas de Gasto.

De conformidad con el artículo 36 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, las directrices para la distribución del gasto, estableciendo los criterios de elaboración de las propuestas de presupuestos y sus límites cuantitativos con las prioridades y limitaciones que deban respetarse, se determinarán por el titular del Ministerio de Hacienda con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 1 de la presente Orden.

Con este fin se constituirá la Comisión de Políticas de Gasto que estará presidida por el titular del Ministerio de Hacienda y, en su ausencia, por el titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, y estará integrada por los titulares de los departamentos ministeriales, o, en su ausencia, por los titulares de las subsecretarías de los departamentos.

La presidencia de la Comisión de Políticas de Gasto podrá convocar a otros gestores de gasto, así como al personal asesor que estime necesario.

2. Comisiones de Análisis de Programas.

Las Comisiones de Análisis de Programas son los grupos de trabajo en cuyo seno tiene lugar el estudio de la adecuación y validez de los programas de gasto respecto de los objetivos perseguidos por los mismos, y sus necesidades financieras, conforme a las prioridades de las políticas de gasto y dentro de las disponibilidades financieras establecidas.

Se constituirá, en su caso, una Comisión de Análisis de Programas para cada uno de los departamentos ministeriales, con la siguiente composición:

- a) El titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
- b) El titular de la Dirección General de Presupuestos.
- c) El titular de la Subsecretaría del departamento ministerial.
- d) El Jefe de la Oficina Presupuestaria del departamento ministerial.

Actuará como presidente de las Comisiones de Análisis de Programas el titular de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y, en su ausencia, el titular de la Dirección General de Presupuestos.

El Presidente de las Comisiones de Análisis de Programas podrá convocar a otros gestores de gasto, así como al personal asesor que estime necesario.

Artículo 5. *Proceso de elaboración y tramitación del anteproyecto.*

La Dirección General de Presupuestos elaborará los estados de gastos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019 teniendo en cuenta las orientaciones de política económica, el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado, las prioridades formuladas por la Comisión de Políticas de Gasto, las conclusiones resultantes,

en su caso, de las Comisiones de Análisis de Programas y las propuestas remitidas por los distintos centros gestores.

La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos coordinará las propuestas de los centros directivos del Ministerio de Hacienda y de aquellos centros directivos de otros Departamentos Ministeriales con competencias en materia de ingresos para la realización de previsiones y estimaciones que han de ser tenidas en cuenta por la Dirección General de Presupuestos en la elaboración de los estados de ingresos del anteproyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Una vez elaborados los estados de gastos e ingresos, éstos se elevarán al titular del Ministerio de Hacienda, quien someterá al acuerdo del Gobierno el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Con los mismos criterios, la Dirección General de Presupuestos elaborará los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales a partir de las propuestas remitidas por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Formados ambos anteproyectos, la Dirección General de Presupuestos los enviará al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para su integración en el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social unirá los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales a los del resto de las Entidades Gestoras, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, para formar el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social, que se remitirá al Ministerio de Hacienda para que los titulares de ambos Ministerios lo eleven conjuntamente al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 6. Estructura de los Presupuestos Generales del Estado.

1. Estructura general del presupuesto de gastos de las entidades integrantes del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo.

El presupuesto de gastos con carácter limitativo de las entidades a las que se refiere el artículo 2.2.a) de la presente Orden se estructura teniendo en cuenta: las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización de los distintos entes integrantes del sector público administrativo estatal y la naturaleza económica de los gastos. Adicionalmente, informará de la distribución territorial de las inversiones reales.

1.1 Estructura de programas.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objeto alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Los programas de gasto se estructuran en grupos de programas, políticas de gasto y áreas de gasto de acuerdo con la clasificación que contiene el anexo I de la presente Orden.

La Dirección General de Presupuestos podrá autorizar, a iniciativa propia o a propuesta de los centros gestores, modificaciones en el código, denominación y contenido de los programas de gasto, para adaptar la clasificación por programas a las necesidades de la gestión pública.

De conformidad con la disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, las memorias explicativas de los programas de gasto detallarán, cuando proceda, las inversiones previstas desagregadas por proyectos, provincias y comunidades autónomas, así como las inversiones externalizadas o diferidas en el tiempo y los préstamos o aportaciones patrimoniales que el Estado concede a terceros para operaciones de capital o adquisición de activos de capital.

1.2 Estructura orgánica.

Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de los mismos

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) El Estado, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b) Los organismos autónomos.
- c) La Seguridad Social.
- d) Resto de entidades del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo.

Los organismos y entidades mencionadas en los apartados b) y d) anteriores se agruparán según el Ministerio al que estén adscritos.

1.3 Estructura económica.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el anexo II de la presente Orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

La creación de conceptos y subconceptos en los capítulos correspondientes a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros e inversiones reales, que no figuren tipificados en el anexo II de la presente Orden, será aprobada por la Dirección General de Presupuestos a propuesta, en su caso, de los centros gestores interesados, y tendrán la consideración de no tipificados.

1.4 Estructura territorial.

Los proyectos de inversión se detallarán en el anexo al Presupuesto, con su clasificación territorial por comunidades autónomas, ciudades con Estatuto de Autonomía propio y provincias, y la indicación del año en que se inicia el proyecto, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 37 apartado 2 letra d) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Estructura general del presupuesto de ingresos de las entidades integrantes del sector público administrativo estatal con presupuesto limitativo.

El presupuesto de ingresos de las entidades a que se refiere el artículo 2.2.a) de la presente Orden, se estructura siguiendo las clasificaciones orgánica y económica.

2.1 Estructura orgánica.

La clasificación orgánica distinguirá los ingresos correspondientes al Estado, a la Seguridad Social y a cada uno de los organismos autónomos y restantes entidades del sector público administrativo estatal cuya normativa confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

2.2 Estructura económica.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, que se adjunta como anexo III a la presente Orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

3. Estructuras específicas.

3.1 De la Seguridad Social.

La Seguridad Social presentará su presupuesto en el marco del procedimiento previsto en el artículo 36 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con arreglo a su estructura orgánica y acompañado, a efectos de su presentación integrada, de un documento de equivalencias entre la estructura por programas de su presupuesto y la definida con carácter general en el apartado 1.1 anterior, que quedara recogido en la Sección 60 de los presupuestos del Estado.

3.2 De las entidades públicas empresariales, las sociedades mercantiles estatales, las fundaciones del sector público estatal y del resto de entidades del artículo 2.2.b).1.º de la presente Orden.

Los presupuestos de carácter estimativo de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles estatales y fundaciones del sector público estatal comprenderán los presupuestos de explotación y de capital, elaborados de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los términos que establezca la Dirección General de Presupuestos.

El resto de entidades comprendidas en el artículo 2.2.b).1.º de la presente Orden, cuyo presupuesto de gastos tiene carácter estimativo, elaborarán presupuestos de explotación y de capital en los términos que establezca la Dirección General de Presupuestos.

3.3 De los consorcios, las universidades públicas no transferidas, los fondos sin personalidad jurídica y de las restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo del artículo 2.2.b).2.º de la presente Orden.

Los presupuestos de carácter estimativo de las entidades del artículo 2.2.b).2º de la presente Orden, comprenderán los presupuestos de explotación y de capital elaborados en los términos que establezca la Dirección General de Presupuestos.

Artículo 7. *Documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado.*

1. Estado, organismos autónomos y resto de entidades del sector público administrativo con presupuesto limitativo.

Los centros gestores incluidos en los subsectores a que se refiere el artículo 6 apartado 1.2, letras a), b), y d), de esta Orden, utilizarán para la justificación de sus propuestas la documentación que se detalle en la resolución que al efecto establezca la Dirección General de Presupuestos.

Todos los documentos a cumplimentar por los centros gestores deberán ser remitidos a la Dirección General de Presupuestos a través de las oficinas presupuestarias. Dichas oficinas, durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba del Ministerio de Hacienda y que afecte a los mismos.

Las propuestas de los centros gestores se remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del 9 de julio de 2018.

Asimismo los centros gestores remitirán a la Dirección General de Fondos Comunitarios, antes del 16 de julio de 2018, una relación de los proyectos de inversión y otras partidas de gasto que sean susceptibles de ser financiados con fondos de la Unión Europea.

Los documentos contenidos en el anexo IV de la presente Orden relativos a los Fondos de Compensación Interterritorial, que cumplimenten las distintas comunidades autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía propio afectadas, se remitirán por éstas a la Dirección General de Fondos Comunitarios antes del 9 de julio de 2018.

2. Seguridad Social.

El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social remitirá a la Dirección General de Presupuestos las propuestas de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de acuerdo con la documentación que a tal efecto se establezca por dicha Dirección General, antes del 9 de julio de 2018.

Por su parte, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social remitirá, por los medios electrónicos y los sistemas informáticos mencionados en la disposición final segunda, al Ministerio de Hacienda las cifras del anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social con la estructura de programas del presupuesto del Estado, que constituyen el documento de equivalencias a que se refiere el apartado 3.1 del artículo 6 de la presente Orden, a través de la Sección 60, antes del 16 de julio de 2018.

Asimismo, remitirá en términos de la Sección 60 el Anexo de inversiones a que se refiere el artículo 37, apartado 2, letra d), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y resto de entidades del artículo 2.2.b).1.º de la presente Orden.

Las entidades del artículo 2.2.b).1.º de la presente Orden, cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la oficina presupuestaria del departamento ministerial del que dependan o en su caso, al que estén adscritas, antes del 16 de julio de 2018, sus propuestas de presupuestos de explotación y de capital, acompañados de la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente.

Adicionalmente, estas entidades remitirán una descripción de las inversiones que vayan a realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, así como un anexo de sus proyectos de inversión territorializados por provincias, con indicación del año en que se inicia el proyecto.

Las entidades comprendidas en este apartado que deban elaborar programa de actuación plurianual conforme al artículo 65 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los remitirán conjuntamente con sus presupuestos de explotación y de capital. Estos programas reflejarán los datos económico-financieros provisionales correspondientes los ejercicios 2019, 2020 y 2021, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para cada entidad.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que se detallan en la Resolución que al efecto establezca la Dirección General de Presupuestos.

Asimismo las entidades incluidas en el presente apartado, remitirán a la Dirección General de Fondos Comunitarios, antes del 16 de julio de 2018, una relación de los proyectos de inversión y otras partidas de gasto que sean susceptibles de ser financiados con fondos de la Unión Europea.

4. Consorcios, universidades públicas no transferidas, fondos sin personalidad jurídica y restantes entidades de derecho público del sector público administrativo estatal con presupuesto estimativo del artículo 2.2.b).2º de la presente Orden.

Las entidades del artículo 2.2.b).2.º de la presente Orden, cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la oficina presupuestaria del departamento ministerial del que dependan y antes del 16 de julio de 2018, sus propuestas de presupuestos de explotación y de capital, acompañados de la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del ejercicio anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente.

Adicionalmente, remitirán una descripción de las inversiones que vayan a realizar en el ejercicio, con expresión de los objetivos que se pretenden conseguir, así como un anexo de sus proyectos de inversión territorializados por provincias, con indicación del año de inicio del proyecto.

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios, se ajustará a los formatos que se detallan en la Resolución que al efecto establezca la Dirección General de Presupuestos.

Además, los consorcios participados por el Estado o con representación estatal en sus órganos de gobierno, tomando como referencia la fecha de 1 de enero de 2018, informarán sobre cuál es su Administración Pública de adscripción en aplicación de los criterios

definidos en el apartado 2 del artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Articulado del anteproyecto de Ley.

Los Ministerios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, antes del 16 de julio de 2018, exclusivamente por medios electrónicos, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, acompañadas de una memoria explicativa de la conexión del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto, las previsiones de ingreso o la política económica del Gobierno, cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que se han de presupuestar.

6. Informe de impacto de género.

Los departamentos ministeriales remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos un informe analizando el impacto de género de sus programas de gasto, en los términos que se establezcan al efecto por la citada Secretaría de Estado.

Dichos informes constituirán la base para la formulación por parte de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Informe de Impacto de Género, a cuyos efectos se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Dirección General de Presupuestos para conformar la redacción final del Informe del Impacto de Género, que acompañará al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7. Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia.

Los departamentos ministeriales que se establezcan al efecto remitirán a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos un informe analizando el impacto de sus programas de gasto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, en los términos que se establezcan por la citada Secretaría de Estado.

Dichos informes constituirán la base para la formulación por parte de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, a cuyos efectos se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y de la Dirección General de Presupuestos para conformar la redacción final del Informe del impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, que acompañará al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas la Orden HFP/614/2017, de 27 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. *Funcionamiento de las Comisiones de Análisis de Programas.*

Se autoriza a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos para adaptar el funcionamiento de las Comisiones de Análisis de Programas a que se refiere el artículo 4 apartado 2 de esta Orden a las necesidades del proceso presupuestario.

Disposición final segunda. *Tratamiento de la información.*

En el ejercicio de su función de coordinación en la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, la Dirección General de Presupuestos llevará a cabo el tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del proyecto de Presupuestos Generales del Estado.

La Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con las directrices funcionales de la Dirección General de Presupuestos, asumirá el soporte informático de los Presupuestos Generales del Estado mediante el mantenimiento, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos que sean necesarios.

Disposición final tercera. *Remisión de las cuentas anuales e informes de auditoría correspondientes al ejercicio 2017.*

Las entidades a que se hace referencia en los apartados 3 y 4 del artículo 7 de esta Orden remitirán a la Dirección General de Presupuestos antes del 7 de septiembre de 2018, y por los medios electrónicos mencionados en la disposición final segunda, copia de las cuentas anuales y del informe de auditoría correspondientes al ejercicio 2017. Igual obligación incumbe a las entidades gestoras de los fondos sin personalidad jurídica del sector público estatal.

Disposición final cuarta. *Autorizaciones a la Dirección General de Presupuestos.*

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

- a) Dictar las normas y realizar las modificaciones que procedan en lo referente a las estructuras por programas y económica, así como a los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los centros gestores incluidos en el Presupuesto.
- c) Establecer los soportes de recogida de información y el formato de la documentación a que se hace referencia en el artículo 7 de la presente Orden.
- d) Dictar las instrucciones necesarias para que los Ministerios remitan a la misma las fichas de parametrización de gastos corrientes, en desarrollo de lo previsto en la medida 0.00.002 del Proyecto CORA.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de junio de 2018.–La Ministra de Hacienda, María Jesús Montero Cuadrado.

ANEXO I

Clasificación por programas de gasto

De acuerdo con el artículo 6 apartado 1.1 de la presente Orden, la estructura de programas diferenciará los programas de carácter finalista de los programas instrumentales y de gestión. Esta diferenciación se establece con el cuarto carácter del código de programas: las letras «A» a «L» identifican a los programas finalistas y las letras «M» a «Z» a los instrumentales y de gestión.

Área de gasto 1. Servicios públicos básicos		
11	Justicia.	
111	Administración General de Justicia.	
	111 M	Gobierno del Poder Judicial.
	111 N	Dirección y Servicios Generales de Justicia.
	111 O	Selección y formación de jueces.
	111 P	Documentación y publicaciones judiciales.
	111 Q	Formación del Personal de la Administración de Justicia.
	111 R	Formación de la Carrera Fiscal.
112	Administración de Justicia.	
	112 A	Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

113	Registros.
113 M	Registros vinculados con la Fe Pública.
12	Defensa.
121	Administración General de Defensa.
121 M	Administración y Servicios Generales de Defensa.
121 N	Formación del Personal de las Fuerzas Armadas.
121 O	Personal en reserva.
122	Fuerzas Armadas.
122 A	Modernización de las Fuerzas Armadas.
122 B	Programas especiales de modernización.
122 M	Gastos Operativos de las Fuerzas Armadas.
122 N	Apoyo Logístico.
13	Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.
131	Administración General de Seguridad y Protección Civil.
131 M	Dirección y Servicios Generales de Seguridad y Protección Civil.
131 N	Formación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
131 O	Fuerzas y Cuerpos en reserva.
131 P	Derecho de asilo y apátridas.
132	Seguridad y Orden Público.
132 A	Seguridad ciudadana.
132 B	Seguridad vial.
132 C	Actuaciones policiales en materia de droga.
133	Instituciones Penitenciarias.
133 A	Centros e Instituciones Penitenciarias.
134	Protección Civil.
134 M	Protección Civil.
135	Protección de datos.
135 M	Protección de datos de carácter personal.
14	Política Exterior.
141	Administración General de Relaciones Exteriores.
141 M	Dirección y Servicios Generales de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
142	Acción Diplomática y Consular
142 A	Acción del Estado en el exterior.
142 B	Acción diplomática ante la Unión Europea.
143	Cooperación para el Desarrollo
143 A	Cooperación para el desarrollo.
144	Cooperación, Promoción y Difusión Cultural y Educativa en el Exterior.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

		144 A	Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.
		144 B	Cooperación, promoción y difusión educativa en el exterior.
<i>Área de gasto 2. Actuaciones de protección y promoción social</i>			
21	Pensiones		
	211	Pensiones contributivas	
		211 M	Pensiones contributivas de la Seguridad Social.
		211 N	Pensiones de Clases Pasivas.
		211 O	Otras pensiones y prestaciones de Clases Pasivas.
	212	Pensiones no contributivas.	
		212 M	Pensiones no contributivas y prestaciones asistenciales.
		212 N	Pensiones de guerra.
		212 O	Gestión y control de los complementos a mínimos de pensiones.
	219	Gestión de pensiones.	
		219 M	Gestión de las prestaciones económicas de Seguridad Social.
		219 N	Gestión de pensiones de Clases Pasivas.
22	Otras prestaciones económicas.		
	221	Prestaciones económicas de la Seguridad Social.	
		221 M	Subsidios de incapacidad temporal y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social.
	222	Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo.	
		222 M	Prestaciones económicas del Mutualismo Administrativo.
	223	Prestaciones de garantía salarial.	
		223 M	Prestaciones de garantía salarial.
	224	Otras prestaciones económicas.	
		224 M	Prestaciones económicas por cese de actividad.
23	Servicios Sociales y Promoción Social.		
	231	Acción social.	
		231 A	Plan Nacional sobre Drogas.
		231 B	Acciones en favor de los emigrantes.
		231 C	Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas con discapacidad.
		231 D	Servicios Sociales de la Seguridad Social a personas mayores.
		231 E	Otros servicios sociales de la Seguridad Social.
		231 F	Otros servicios sociales del Estado.
		231 G	Atención a la infancia y a las familias.
		231 H	Acciones en favor de los inmigrantes.
		231 I	Autonomía personal y Atención a la Dependencia.
	232	Promoción social.	
		232 A	Promoción y servicios a la juventud.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	232 B	Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
	232 C	Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
	239	Gestión de servicios sociales.
	239 M	Gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social.
24		Fomento del Empleo.
	241	Promoción del empleo y de la inserción laboral.
	241 A	Fomento de la inserción y estabilidad laboral.
	241 B	Formación Profesional para el Empleo.
	241 N	Desarrollo del trabajo autónomo, de la economía social y de la responsabilidad social de las empresas.
25		Desempleo.
	251	Asistencia al desempleo.
	251 M	Prestaciones a los desempleados.
26		Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.
	261	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación
	261 N	Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.
	261 O	Ordenación y fomento de la edificación.
	261 P	Urbanismo y política del suelo.
29		Gestión y administración de la Seguridad Social.
	291	Gestión, inspección y control de Seguridad Social y protección social.
	291 A	Inspección y control de Seguridad y Protección Social.
	291 M	Dirección y Servicios Generales de Seguridad Social y Protección Social.
	<i>Área de gasto 3. Producción de bienes públicos de carácter preferente</i>	
31		Sanidad
	311	Administración General de Sanidad
	311 M	Dirección y Servicios Generales de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
	311 O	Políticas de Salud y Ordenación Profesional.
	312	Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud
	312 A	Asistencia hospitalaria en las Fuerzas Armadas.
	312 B	Atención primaria de salud Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
	312 C	Atención especializada de salud Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
	312 D	Medicina marítima.
	312 E	Asistencia sanitaria del Mutualismo Administrativo.
	312 F	Atención primaria de salud de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina.
	312 G	Atención especializada de salud de Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social e Instituto Social de la Marina.
	313	Acciones públicas relativas a la salud
	313 A	Prestaciones sanitarias y farmacia.
	313 B	Salud pública, sanidad exterior y calidad.
	313 C	Seguridad alimentaria y nutrición.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	313 D	Donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
32	Educación.	
	321	Administración General de Educación, y Formación Profesional.
	321 M	Dirección y Servicios Generales de Educación, y Formación Profesional.
	321 N	Formación permanente del profesorado de Educación.
322	Enseñanza.	
	322 A	Educación Infantil y Primaria.
	322 B	Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
	322 C	Enseñanzas universitarias.
	322 E	Enseñanzas artísticas.
	322 F	Educación en el exterior.
	322 G	Educación compensatoria.
	322 I	Enseñanzas especiales.
	322 L	Inversiones en centros educativos y otras actividades educativas.
323	Promoción educativa.	
	323 M	Becas y ayudas a estudiantes.
33	Cultura.	
	331	Administración General de Cultura y Deporte.
	331 M	Dirección y Servicios Generales de Cultura y Deporte.
332	Bibliotecas y archivos.	
	332 A	Archivos.
	332 B	Bibliotecas.
333	Museos y artes plásticas.	
	333 A	Museos.
	333 B	Exposiciones.
334	Promoción cultural.	
	334 A	Promoción y cooperación cultural.
	334 B	Promoción del libro y publicaciones culturales.
	334 C	Fomento de las industrias culturales.
335	Artes escénicas.	
	335 A	Música y danza.
	335 B	Teatro.
	335 C	Cinematografía.
336	Deportes y educación física.	
	336 A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas.
337	Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico.	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	337 A	Administración del Patrimonio Histórico-Nacional.
	337 B	Conservación y restauración de bienes culturales.
	337 C	Protección del Patrimonio Histórico.
<i>Área de gasto 4. Actuaciones de carácter económico</i>		
41	Agricultura, Pesca y Alimentación.	
	411	Administración General de Agricultura, Pesca y Alimentación.
	411 M	Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Pesca y Alimentación.
	412	Mejoras de las estructuras agrarias y de los sistemas productivos.
	412 C	Competitividad y calidad de la producción y los mercados agrarios.
	412 D	Competitividad y calidad de la sanidad agraria.
	412 M	Regulación de los mercados agrarios.
	413	Competitividad industrial agroalimentaria y calidad alimentaria.
	413 A	Competitividad industria agroalimentaria y calidad alimentaria.
	414	Desarrollo rural.
	414 A	Gestión de recursos hídricos para el regadío.
	414 B	Desarrollo del medio rural.
	414 C	Programa Nacional de Desarrollo Rural.
	415	Protección y desarrollo de recursos pesqueros y mejora de estructuras.
	415 A	Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.
	415 B	Mejora de estructuras y mercados pesqueros.
	416	Previsión de riesgos en las producciones agraria y pesquera.
	416 A	Previsión de riesgos en las producciones agrarias y pesqueras.
	417	Política forestal.
	417 A	Desarrollo de la política forestal.
42	Industria y Energía.	
	421	Actuaciones administrativas sobre la Industria y la Energía.
	421 M	Dirección y Servicios Generales de Industria, Comercio y Turismo.
	421 N	Regulación y protección de la propiedad industrial.
	421 O	Calidad y seguridad industrial.
	422	Reconversión y desarrollo industrial.
	422 A	Incentivos regionales a la localización industrial.
	422 B	Desarrollo industrial.
	422 M	Reconversión y reindustrialización.
	423	Fomento de la minería y de las comarcas mineras.
	423 M	Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón.
	423 N	Explotación minera.
	424	Protección y Seguridad Nuclear.

	424 M	Seguridad nuclear y protección radiológica.
	425	Ordenación y eficiencia energética.
	425 A	Normativa y desarrollo energético.
43	Comercio, Turismo y Pymes.	
	431	Comercio
	431 A	Promoción comercial e internacionalización de la empresa.
	431 N	Ordenación del comercio exterior.
	431 O	Ordenación y modernización de las estructuras comerciales.
	432	Ordenación y promoción turística.
	432 A	Coordinación y promoción del turismo.
	433	Desarrollo empresarial.
	433 M	Apoyo a la pequeña y mediana empresa.
44	Subvenciones al transporte.	
	441	Subvenciones al transporte.
	441 M	Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
	441 N	Subvenciones y apoyo al transporte marítimo.
	441 O	Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.
	441 P	Subvenciones al transporte extrapeninsular de mercancías.
45	Infraestructuras.	
	451	Administración general de Infraestructuras.
	451 M	Estudios y servicios asistencia técnica en Obras Públicas y Urbanismo.
	451 N	Dirección y Servicios Generales de Fomento.
	451 O	Dirección y Servicios Generales para la Transición Ecológica.
	452	Recursos hidráulicos.
	452 A	Gestión e infraestructuras del agua.
	452 M	Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos.
	453	Infraestructuras del transporte terrestre.
	453 A	Infraestructura del transporte ferroviario.
	453 B	Creación de infraestructura de carreteras.
	453 C	Conservación y explotación de carreteras.
	453 M	Ordenación e inspección del transporte terrestre.
	453 N	Regulación y supervisión de la seguridad ferroviaria.
	453 O	Comisión de investigación de accidentes ferroviarios.
	454	Infraestructuras del transporte marítimo.
	454 M	Regulación y seguridad del tráfico marítimo.
	454 O	Comisión de investigación de accidentes e incidentes marítimos.
	455	Infraestructuras del transporte aéreo.

	455 M	Regulación y supervisión de la aviación civil.
	455 O	Comisión de investigación de accidentes e incidentes de aviación civil.
456	Actuaciones medioambientales.	
	456 A	Calidad del agua.
	456 B	Protección y mejora del medio ambiente.
	456 C	Protección y mejora del medio natural.
	456 D	Actuación en la costa.
	456 M	Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático.
457	Actuaciones en comarcas mineras del carbón.	
	457 M	Infraestructuras en comarcas mineras del carbón.
458	Lucha contra incendios forestales.	
	458 M	Actuaciones para la lucha contra incendios forestales.
46	Investigación, desarrollo e innovación.	
	461	Administración General de Ciencia, Innovación y Universidades.
	461 M	Dirección y Servicios Generales de Ciencia, Innovación y Universidades.
	462	Investigación y estudios relacionados con los servicios públicos generales.
	462 M	Investigación y estudios sociológicos y constitucionales.
	462 N	Investigación y estudios estadísticos y económicos.
	463	Investigación básica.
	463 A	Investigación científica.
	463 B	Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.
	464	Investigación y desarrollo relacionados con la defensa.
	464 A	Investigación y estudios de las Fuerzas Armadas.
	464 B	Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa.
	465	Investigación y desarrollo relacionados con la salud.
	465 A	Investigación sanitaria.
	467	Investigación y desarrollo en otros sectores.
	467 B	Investigación, desarrollo y experimentación en transporte e infraestructuras.
	467 C	Investigación y desarrollo tecnológico-industrial.
	467 D	Investigación y experimentación agraria.
	467 E	Investigación oceanográfica y pesquera.
	467 F	Investigación geológico-minera y medioambiental.
	467 G	Investigación y desarrollo de la Sociedad de la Información.
	467 H	Investigación energética, medioambiental y tecnológica.
	467 I	Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.
49	Otras actuaciones de carácter económico.	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

491	Comunicaciones.
491 M	Ordenación y promoción de las telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
491 N	Servicio postal universal.
492	Defensa de la competencia.
492 M	Defensa de la competencia en los mercados y regulación de sectores productivos.
492 N	Regulación y vigilancia de la competencia en el Mercado de Tabacos.
492 O	Protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios.
493	Ordenación del sector financiero.
493 M	Dirección, control y gestión de seguros.
493 O	Regulación contable y de auditorías.
494	Relaciones laborales.
494 M	Administración de las relaciones laborales y condiciones de trabajo.
495	Cartografía, meteorología y metrología.
495 A	Desarrollo y aplicación de la información geográfica española.
495 B	Meteorología.
495 C	Metrología.
496	Ordenación del sector del juego.
496 M	Regulación del juego.
497	Servicios Marítimos.
497 M	Salvamento y lucha contra la contaminación en la mar.
<i>Área de gasto 9. Actuaciones de carácter general</i>	
91	Órganos constitucionales, Gobierno y otros.
911	Alta Dirección del Estado.
911 M	Jefatura del Estado.
911 N	Actividad legislativa.
911 O	Control externo del Sector Público.
911 P	Control Constitucional.
911 Q	Apoyo a la gestión administrativa de la Jefatura del Estado.
912	Alta Dirección del Gobierno.
912 M	Presidencia del Gobierno.
912 N	Alto asesoramiento del Estado.
912 O	Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección.
912 P	Asesoramiento del Gobierno en materia social, económica y laboral.
912 Q	Asesoramiento para la protección de los intereses nacionales.
92	Servicios de carácter general.
921	Administración General.
921 M	Dirección y Servicios Generales de Política Territorial y Función Pública.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	921 N	Dirección y organización de la Administración Pública.
	921 O	Formación del personal de las Administraciones Públicas.
	921 P	Administración periférica del Estado.
	921 Q	Cobertura informativa.
	921 R	Publicidad de las normas legales.
	921 S	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.
	921 T	Servicios de transportes de Ministerios.
	921 U	Publicaciones.
	921 X	Evaluación de la transparencia de la actividad pública.
922	Coordinación y organización territorial del Estado.	
	922 M	Organización territorial del Estado y desarrollo de sus sistemas de colaboración.
	922 N	Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales.
923	Administración General de Economía y Hacienda.	
	923 A	Gestión del Patrimonio del Estado.
	923 C	Elaboración y difusión estadística.
	923 M	Dirección y Servicios Generales de Hacienda.
	923 N	Formación del personal de Economía y Hacienda.
	923 O	Gestión de la Deuda y de la Tesorería del Estado.
	923 P	Relaciones con Instituciones Financieras Multilaterales.
	923 Q	Dirección y Servicios Generales de Economía y Empresa.
	923 R	Contratación Centralizada.
	923 S	Aportaciones al Mutualismo Administrativo.
924	Participación ciudadana.	
	924 M	Elecciones y Partidos Políticos.
929	Imprevistos, situaciones transitorias y contingencias de ejecución.	
	929 M	Imprevistos y funciones no clasificadas.
	929 N	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.
93	Administración financiera y tributaria.	
	931	Política Económica y Fiscal.
	931 M	Previsión y política económica.
	931 N	Política presupuestaria.
	931 O	Política tributaria.
	931 P	Control interno y Contabilidad Pública.
	931 Q	Control y Supervisión de la Política Fiscal.
932	Gestión del Sistema Tributario.	
	932 A	Aplicación del sistema tributario estatal.

	932 M	Gestión del catastro inmobiliario.
	932 N	Resolución de reclamaciones económico-administrativas.
94	Transferencias a otras administraciones públicas.	
	941	Transferencias a Comunidades Autónomas.
	941 M	Transferencias a Comunidades Autónomas por participación en los ingresos del Estado.
	941 N	Transferencias a Comunidades Autónomas por los Fondos de Compensación Interterritorial.
	941 O	Otras transferencias a Comunidades Autónomas.
	941 P	Transferencias a Comunidades Autónomas por coste de servicios asumidos.
	942	Transferencias a Entidades Locales.
	942 A	Cooperación económica local del Estado.
	942 M	Transferencias a Entidades Locales por participación en los ingresos del Estado.
	942 N	Otras transferencias a Entidades Locales.
	943	Relaciones financieras con la Unión Europea.
	943 M	Transferencias al Presupuesto General de la Unión Europea.
	943 N	Cooperación al desarrollo a través del Fondo Europeo de Desarrollo.
95	Deuda pública.	
	951	Deuda pública.
	951 M	Amortización y gastos financieros de la deuda pública en euros.
	951 N	Amortización y gastos financieros de la deuda pública en moneda extranjera.

ANEXO II

Clasificación económica del gasto

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos.

0. Administración del Estado.
 1. Organismos Autónomos.
 2. Seguridad Social.
 3. Otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo.
 4. Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal.
 5. Comunidades Autónomas.
 6. Corporaciones Locales.
 7. Empresas privadas.
 8. Familias e instituciones sin fines de lucro.
 9. Exterior.

Clasificación económica del presupuesto de gastos

1. Gastos de personal
10. Altos cargos
100 Retribuciones básicas y otras remuneraciones
00. Retribuciones básicas

		01. Retribuciones complementarias
	107. Contribuciones a planes de pensiones	
11. Personal eventual		
	110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	
		00. Retribuciones básicas
		01. Retribuciones complementarias
		02. Otras remuneraciones
	117. Contribuciones a planes de pensiones	
12. Funcionarios		
	120. Retribuciones básicas	
		00. Sueldos del grupo A1 y grupo A
		01. Sueldos del grupo A2 y grupo B
		02. Sueldos del grupo C1 y grupo C
		03. Sueldos del grupo C2 y grupo D
		04. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E
		05. Trienios
		06. Pagas extraordinarias
		07. Otras retribuciones básicas
		10. Sueldos de tropa y marinería profesional permanente
		11. Sueldos de tropa y marinería profesional no permanente
	121. Retribuciones complementarias	
		00. Complemento de destino
		01. Complemento específico
		02. Indemnización por residencia
		03. Otros complementos
		09. Complemento de destino de tropa y marinería profesional
		10. Complemento específico de tropa y marinería profesional
		11. Incentivos por años de servicio de tropa y marinería profesional
		12. Indemnización reservistas voluntarios
	122. Retribuciones en especie	
		00. Casa vivienda
		01. Vestuario
		02. Bonificaciones
		09. Otras
	123. Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero	

		00. Indemnización por destino en el extranjero
		01. Indemnización por educación
	124. Retribuciones de funcionarios en prácticas	
		00. Sueldos del grupo A1 y grupo A
		01. Sueldos del grupo A2 y grupo B
		02. Sueldos del grupo C1 y grupo C
		03. Sueldos del grupo C2 y grupo D
		04. Sueldos personal de agrupaciones profesionales y grupo E
		05. Trienios
		06. Pagas extraordinarias
		07. Retribuciones complementarias
	127. Contribuciones a planes de pensiones	
	13. Laborales	
	130. Laboral fijo	
		00. Retribuciones básicas
		01. Otras remuneraciones
	131. Laboral eventual	
	132. Retribuciones en especie	
		00. Casa vivienda
		01. Vestuario
		02. Bonificaciones
		09. Otras
	137. Contribuciones a planes de pensiones	
	14. Otro personal	
	143. Otro personal	
	147. Contribuciones a planes de pensiones	
	15. Incentivos al rendimiento	
	150. Productividad	
	151. Gratificaciones	
	153. Complemento de dedicación especial.	
	16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	
	160. Cuotas sociales	
		00. Seguridad Social
		01. MUFACE
		02. ISFAS

		03. MUGEJU
		09. Otras
	162. Gastos sociales del personal	
		00. Formación y perfeccionamiento del personal
		01. Economatos y comedores
		02. Transporte de personal
		04. Acción social
		05. Seguros
		09. Otros
	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	
	20. Arrendamientos y cánones	
	200.	Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
	202.	Arrendamientos de edificios y otras construcciones
	203.	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
	204.	Arrendamientos de medios de transporte
	205.	Arrendamientos de mobiliario y enseres
	206.	Arrendamientos de equipos para procesos de información
	208.	Arrendamientos de otro inmovilizado material
	209.	Cánones
	21. Reparaciones, mantenimiento y conservación	
	210.	Infraestructura y bienes naturales
	212.	Edificios y otras construcciones
	213.	Maquinaria, instalaciones y utillaje
	214.	Elementos de transporte
	215.	Mobiliario y enseres
	216.	Equipos para procesos de la información
	218.	Bienes situados en el exterior
	219.	Otro inmovilizado material
	22. Material, suministros y otros	
	220.	Material de oficina
		00. Ordinario no inventariable
		01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
		02. Material informático no inventariable
		15. Material de oficina en el exterior
	221. Suministros	
		00. Energía eléctrica

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

		01. Agua
		02. Gas
		03. Combustible
		04. Vestuario
		05. Alimentación
		06. Productos farmacéuticos y material sanitario
		07. Suministros de carácter militar y policial
		08. Suministros de material deportivo, didáctico y cultural
		09. Labores Fábrica Nacional Moneda y Timbre
		11. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
		12. Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
		15. Suministros en el exterior
		99. Otros suministros
222. Comunicaciones		
		00. Servicios de Telecomunicaciones
		01. Postales y mensajería
		15. Comunicaciones en el exterior
		99. Otras
223. Transportes		
224. Primas de seguros		
225. Tributos		
		00. Estatales
		01. Autonómicos
		02. Locales
		15. Tributos en el exterior
226. Gastos diversos		
		01. Atenciones protocolarias y representativas
		02. Publicidad y propaganda
		03. Jurídicos, contenciosos
		06. Reuniones, conferencias y cursos
		07. Oposiciones y pruebas selectivas
		08. Gastos reservados
		09. Actividades culturales y deportivas
		15. Gastos diversos en el exterior
		99. Otros

	227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
	00. Limpieza y aseo
	01. Seguridad
	02. Valoraciones y peritajes
	04. Custodia, depósito y almacenaje
	05. Procesos electorales y consultas populares
	06. Estudios y trabajos técnicos
	07. Para la contratación del servicio de cobertura informativa nacional e internacional de interés público
	15. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales en el exterior
	99. Otros
	23. Indemnizaciones por razón del servicio
	230. Dietas
	231. Locomoción
	232. Traslado
	233. Otras indemnizaciones
	24. Gastos de publicaciones
	240. Gastos de edición y distribución
	25. Conciertos de asistencia sanitaria
	250. Con la Seguridad Social
	251. Con entidades de seguro libre
	259. Otros conciertos de asistencia sanitaria
	27. Compras, suministros y otros gastos relacionados con la actividad
	3. Gastos financieros
	30. De deuda pública en euros
	300. Intereses
	301. Gastos de emisión, modificación y cancelación
	303. Rendimientos implícitos
	309. Otros gastos financieros
	31. De préstamos en euros
	310. Intereses
	311. Gastos de emisión, modificación y cancelación
	313. Rendimientos implícitos
	319. Otros gastos financieros
	32. De deuda pública en moneda extranjera
	320. Intereses
	321. Gastos de emisión, modificación y cancelación

	322. Diferencias de cambio
	323. Rendimientos implícitos
	329. Otros gastos financieros
33.	De préstamos en moneda extranjera
	330. Intereses
	331. Gastos de emisión, modificación y cancelación
	332. Diferencias de cambio
	333. Rendimientos implícitos
	339. Otros gastos financieros
34.	De depósitos y fianzas
	340. Intereses de depósitos
	341. Intereses de fianzas
35.	Intereses de demora y otros gastos financieros
	352. Intereses de demora
	359. Otros gastos financieros
4.	Transferencias corrientes
40.	A la Administración del Estado
41.	A organismos autónomos
42.	A la Seguridad Social
43.	A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
44.	A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
45.	A Comunidades Autónomas
46.	A Entidades Locales
47.	A empresas privadas
48.	A familias e instituciones sin fines de lucro
49.	Al exterior
5.	Fondo de contingencia y otros imprevistos
50.	Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestarias
	500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
51.	Otros imprevistos
	510. Imprevistos
6.	Inversiones reales
60.	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
	600. Inversiones en terrenos
	601. Otras
61.	Inversión de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general
	610. Inversiones en terrenos

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

611. Otras
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial
640. Gastos de inversiones de carácter inmaterial
65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
650. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes
66. Inversiones militares asociadas al funcionamiento de los servicios
660. Inversiones militares asociadas al funcionamiento operativo de los servicios
67. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial
670. Gastos militares de inversiones de carácter inmaterial
7. Transferencias de capital
70. A la Administración del Estado
71. A organismos autónomos
72. A la Seguridad Social
73. A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
74. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
75. A Comunidades Autónomas
76. A Entidades Locales
77. A empresas privadas
78. A familias e instituciones sin fines de lucro
79. Al exterior
8. Activos financieros
80. Adquisición de deuda del Sector Público
800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo
801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo
81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público
810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo
811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo
82. Concesión de préstamos al Sector Público
820. Préstamos a corto plazo
821. Préstamos a largo plazo
83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público
830. Préstamos a corto plazo

	831. Préstamos a largo plazo
84. Constitución de depósitos y fianzas	
	840. Depósitos
	00. A corto plazo
	01. A largo plazo
	841. Fianzas
	00. A corto plazo
	01. A largo plazo
85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público	
	850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público	
	860. De empresas nacionales o de la Unión Europea
	861. De otras empresas
87. Aportaciones patrimoniales	
	870. Aportaciones patrimoniales
89. Suscripción de acciones y aportaciones de fondos a organismos internacionales	
	890. Suscripción de acciones y aportaciones de fondos a organismos internacionales
9. Pasivos financieros	
90. Amortización de deuda pública en euros	
	900. Amortización de deuda pública en euros a corto plazo
	901. Amortización de deuda pública en euros a largo plazo
91. Amortización de préstamos en euros	
	910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público
	911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público
	912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
	913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera	
	920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
	921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
93. Amortización de préstamos en moneda extranjera	
	930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
	931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo
94. Devolución de depósitos y fianzas	
	940. Devolución de depósitos
	941. Devolución de fianzas
95. Puesta en circulación de moneda metálica	

	951. Puesta en circulación negativa de moneda metálica
--	--

ANEXO III

Clasificación económica de los ingresos

En aquellos supuestos en que se prevé el desarrollo por sectores de un concepto, éstos quedarán identificados por los siguientes dígitos.

0. Administración del Estado.
 1. Organismos autónomos.
 2. Seguridad Social.
 3. Otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo.
 4. Sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal.
 5. Comunidades Autónomas.
 6. Corporaciones Locales.
 7. Empresas privadas.
 8. Familias e instituciones sin fines de lucro.
 9. Exterior.

Clasificación económica del presupuesto de ingresos			
1. Impuestos directos y cotizaciones sociales			
10	Sobre la renta		
	100	De las personas físicas	
		00.	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
		99.	Asignación tributaria a la Iglesia Católica y otros fines sociales
	101	De sociedades	
		00.	Impuesto sobre Sociedades
	102	De no residentes	
		00.	Impuesto sobre la Renta de no Residentes
11	Sobre el capital		
	119	Otros impuestos sobre el capital	
		00.	Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
		01.	Impuesto sobre el Patrimonio
		02.	Otros
12	Cotizaciones sociales		
	120	Cotizaciones de los regímenes especiales de funcionarios	
		00.	Cuotas de Derechos Pasivos
		01.	Cuotas de funcionarios a Mutualidades
		02.	Aportación obligatoria del Estado a las Mutualidades de funcionarios
	129	Otras cotizaciones	
		00.	Cuota de desempleo

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	01.	Cuota de formación profesional
	02.	Cuotas empresariales al Fondo de Garantía Salarial
13	Sobre la producción y almacenamiento de energía eléctrica y combustible	
	130	Sobre el valor de la producción de la energía eléctrica
	131	Sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrica
	132	Sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en instalaciones centralizadas
19	Otros impuestos directos	
	190	Otros impuestos directos
2. Impuestos indirectos		
21	Sobre el Valor Añadido	
	210	Impuesto sobre el Valor Añadido
	00.	Importaciones
	01.	Operaciones interiores
22	Sobre consumos específicos	
	220	Impuestos especiales
	00.	Sobre el alcohol y bebidas derivadas
	01.	Sobre cerveza
	03.	Sobre labores de tabaco
	04.	Sobre hidrocarburos
	06.	Sobre productos intermedios
	07.	Sobre la electricidad
	08.	Sobre carbón
	99.	Otros
23	Sobre tráfico exterior	
	230	Derechos de aduana y exacciones de efecto equivalente establecidos para la importación o exportación de mercancías
	231	Exacciones reguladoras y otros gravámenes agrícolas
28	Otros impuestos indirectos	
	280	Cotización, producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa
	281	Impuesto sobre las Primas de Seguros
	282	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
	283	Impuesto sobre actividades de juego
	00.	De apuestas mutuas deportivas
	01.	De apuestas deportivas de contrapartida
	02.	De otros juegos
	285	Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero
	289	Otros impuestos indirectos

3. Tasas, precios publicos y otros ingresos		
30	Tasas	
300	Derechos por expedición de tarjetas de identidad profesional a trabajadores extranjeros	
301	Canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo – terrestre	
302	Tasa por dirección e inspección de obras	
303	Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social.	
304	Tasas de expedición D.N.I. y Pasaportes	
	01.	D.N.I.
	02.	Pasaportes
305	Tasas consulares	
306	Canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica	
307	Tasa por reserva del dominio público radioeléctrico	
308	Tasas seguridad aeroportuaria	
309	Otras tasas	
	00.	Tasa por acreditación catastral
	01.	Tasas del juego
	02.	Tasa por reconocimientos, autorizaciones y concursos
	03.	Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea
	04.	Tasa por prestación de servicios por la Dirección General de Marina Mercante
	05.	Tasa General de Telecomunicaciones
	06.	Tasa de Regularización Catastral
	07.	Tasas por controles de sanidad exterior realizadas a carnes y productos de origen animal de países no comunitarios
	08.	Tasa por derechos de examen
	09.	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
	11.	Tasa por la gestión administrativa del juego
	13.	Tasa por reserva del dominio radioeléctrico
	99.	Otras
31	Precios Públicos	
310	Derechos de matrícula en cursos y seminarios	
311	Entradas a museos, exposiciones, espectáculos, etc.	
319	Otros precios públicos	
32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	
320	Comisiones por avales y seguros operaciones financieras	
322	De la Administración financiera	
	01.	Administración y cobranza
	02.	Compensación por gastos de percepción de recursos propios tradicionales de la Unión Europea

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	99.	Otros
	329	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios
33	Venta de bienes	
	330	Venta de publicaciones propias
	332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía
	333	Venta de medicamentos
	334	Venta de productos agropecuarios
	335	Venta de material de desecho
	336	Ingresos procedentes del Fondo regulado por la Ley 17/2003
	338	Ventas de monedas de colección
	339	Venta de otros bienes
38	Reintegros de operaciones corrientes	
	380	De ejercicios cerrados
	381	Del presupuesto corriente
39	Otros ingresos	
	391	Recargos, multas e intereses de demora tributarios
	392	Recargos, multas e intereses de demora no tributarios
	393	Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
	394	Reintegros de cantidades abonadas a los trabajadores por cuenta de las empresas (Fondo de Garantía Salarial)
	395	Diferencias de cambio
	396	Prestación por conversión de activos por impuesto diferido
	398	Ingresos procedentes de herencias abintestato. Artículo 956 del Código Civil
	00	Destinados a fines de interés social
	01	Otros
	399	Ingresos diversos
	00.	Compensaciones de servicios prestados por funcionarios públicos
	01.	Recursos eventuales
	02.	Ingresos procedentes de organismos suprimidos
	04	Ingresos de efectivo y saldos de cuentas y libretas abandonadas. Artículo 18.2 de la Ley 33/2003
	99.	Otros ingresos diversos
4.	Transferencias corrientes	
40	De la Administración del Estado	
	400	Del departamento a que está adscrito
	401	De otros departamentos ministeriales
41	De Organismos autónomos	
	410	Compensación de gastos de gestión centralizada

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	411	Jefatura de Tráfico
	01.	Jefatura de Tráfico
	02.	Jefatura de Tráfico. Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 6/2011
	412	Servicio Público de Empleo Estatal
	413	Oficina Española de Patentes y Marcas
	414	Comisionado para el Mercado de Tabacos
	419	Otras
42	De la Seguridad Social	
43	De otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo	
	431	Compensación de gastos de gestión centralizada
	432	Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
	433	Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios
	439	Otras
44	De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal	
	440	De sociedades mercantiles estatales
	441	De entidades públicas empresariales
	442	De fundaciones públicas
	449	Del resto del Sector Público Estatal
45	De Comunidades Autónomas	
	450	Contribuciones Concertadas
	00.	Cupo del País Vasco
	01.	De Navarra
	451	Por Fondo de Suficiencia y otros
	453	Compensación a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Canarias por la supresión del I.G.T.E.
	456	Compensaciones financieras del País Vasco
	459	Otras transferencias corrientes
46	De Entidades Locales	
	460	De Ayuntamientos
	461	De Diputaciones y Cabildos Insulares
	469	Otras transferencias corrientes
47	De empresas privadas	
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	
49	Del exterior	
	490	Del Fondo Social Europeo
	491	Del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	492	Otras transferencias de la Unión Europea.
	493	Aportaciones derivadas de convenios internacionales de cooperación
	499	Otras transferencias corrientes
5. Ingresos patrimoniales		
	50	Intereses de títulos y valores
	500	Del Estado
	501	De organismos autónomos
	504	De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
	505	De Comunidades Autónomas
	506	De Entidades Locales
	507	De empresas privadas
	51	Intereses de anticipos y préstamos concedidos
	510	Al Estado
	511	A organismos autónomos
	512	A la Seguridad Social
	513	A Agencias Estatales
	514	A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
	01.	ICO
	99.	Otros
	515	A Comunidades Autónomas
	516	A Entidades Locales
	517	A empresas privadas
	518	A familias e instituciones sin fines de lucro
	519	Al exterior
	52	Intereses de depósitos
	520	Intereses de cuentas bancarias
	00.	Intereses de las consignaciones judiciales
	09.	Intereses de la cuenta del Tesoro en el Banco de España
	99.	Otros intereses de cuentas bancarias
	529	Intereses de otros depósitos
	53	Dividendos y participaciones en beneficios
	531	De organismos autónomos
	534	De sociedades, entidades públicas empresariales y resto de entidades del Sector Público Estatal
	03.	Banco de España
	04.	Instituto de Crédito Oficial
	06.	Real Casa de la Moneda. Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

	09.	Entidad Pública Empresarial ENAIRE
	10.	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)
	11.	Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado (SELAE)
	12.	Otras Sociedades Estatales del Grupo Patrimonio
	99.	Otras participaciones en beneficios
537	De empresas privadas	
54	Rentas de bienes inmuebles	
540	Alquiler y productos de inmuebles	
	00.	Alquiler de viviendas
	10.	Alquiler de locales
	99.	Otros productos de inmuebles
541	Arrendamientos de fincas rústicas	
549	Otras rentas	
55	Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	
550	De concesiones administrativas	
551	Aprovechamientos agrícolas y forestales	
557	Subastas de derechos de emisión de gases de efecto invernadero	
559	Otras concesiones y aprovechamientos	
59	Otros ingresos patrimoniales	
591	Beneficios por realización de inversiones financieras	
599	Otros	
6.	Enajenación de inversiones reales	
60	De terrenos	
600	Venta de solares	
601	Venta de fincas rústicas	
61	De las demás inversiones reales	
619	Venta de otras inversiones reales	
68	Reintegros por operaciones de capital	
680	De ejercicios cerrados	
681	Del presupuesto corriente	
7.	Transferencias de capital	
70	De la Administración del Estado	
700	Del departamento a que está adscrito	
701	De otros departamentos ministeriales	
71	De organismos autónomos	
710	Transferencias de capital de organismos autónomos	

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

72	De la Seguridad Social
73	De otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con presupuesto limitativo
74	De sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
740	Sociedades mercantiles estatales
741	Entidades públicas empresariales
749	Del resto de entidades del Sector Público Estatal
75	De Comunidades Autónomas
76	De Entidades Locales
760	De Ayuntamientos
761	De Diputaciones y Cabildos Insulares
769	Otras transferencias de capital
77	De empresas privadas
78	De familias e instituciones sin fines de lucro
79	Del exterior
790	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
791	Fondo de Cohesión
792	Fondo Europeo de la Pesca y otros recursos agrícolas y pesqueros
793	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
795	Otras transferencias de la Unión Europea
799	Otras transferencias
8.	Activos financieros
80	Enajenación de deuda del Sector Público
800	Enajenación de deuda del Sector Público a corto plazo
801	Enajenación de deuda del Sector Público a largo plazo
81	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público
810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a corto plazo
811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector Público a largo plazo
82	Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público
820	Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a corto plazo
821	Reintegros de préstamos concedidos al Sector Público a largo plazo
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público
830	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo
831	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a largo plazo
84	Devolución de depósitos y fianzas
840	Devolución de depósitos
841	Devolución de fianzas

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

85	Enajenación de acciones y participaciones y devolución de aportaciones del Sector Público
850	Enajenación de acciones y participaciones del Sector Público Nacional
851	Enajenación de acciones y devolución de aportaciones del Sector Público en Organismos Internacionales
852	Otras enajenaciones o devoluciones
86	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del Sector Público
860	De empresas nacionales o de la Unión Europea
861	De otras empresas
87	Remanente de tesorería
870	Remanente de tesorería
88	Devolución de aportaciones patrimoniales
880	Devolución de aportaciones patrimoniales
9. Pasivos financieros	
90	Emisión de deuda pública en euros
900	Emisión de deuda pública en euros a corto plazo
901	Emisión de deuda pública en euros a largo plazo
91	Préstamos recibidos en euros
910	Préstamos recibidos a corto plazo de entes del Sector Público
911	Préstamos recibidos a largo plazo de entes del Sector Público
912	Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
913	Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
92	Emisión de deuda pública en moneda extranjera
920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
93	Préstamos recibidos en moneda extranjera
930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
94	Depósitos y fianzas recibidos
940	Depósitos recibidos
941	Fianzas recibidas
95	Puesta en circulación de moneda metálica
951	Puesta en circulación positiva de moneda metálica

Documentación a cumplimentar por las Comunidades Autónomas beneficiarias de los Fondos de Compensación Interterritorial

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS FICHAS P347F1 Y F2 DE LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Esta ficha deberá contener aquellos proyectos de inversión que, perteneciendo a las materias especificadas en el artículo 16.2 de la LOFCA y en la ley 22/2001, de 27 diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, sean competencia de las Comunidades Autónomas.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

- 1) Nombre y código de la Comunidad Autónoma. Para su identificación se utilizarán los siguientes:

03	Galicia	08	Región de Murcia	14	Extremadura
04	Andalucía	09	Comunidad Valenciana	17	Castilla y León
05	Asturias	11	Castilla - La Mancha	18	Ceuta
06	Cantabria	12	Canarias	19	Melilla

- 2) Denominación de la Consejería a la que corresponde la relación de proyectos que se detallan en la ficha, así como su código identificativo.

- 3) Los proyectos de inversión se agruparán por materias, teniendo en cuenta la siguiente clasificación:

01	Autopistas, autovías y carreteras	08	Ayudas a las empresas	15	Energía
02	Ferrocarriles	09	Desarrollo local	16	Protección y mejora del medio ambiente
03	Puertos	10	Zonas industriales y artesanales	17	Investigación, desarrollo e innovación
04	Aeropuertos	11	Ayudas a las inversiones turísticas	18	Educación
05	Vías navegables	12	Valor. recursos cult.ints.turístico	19	Sanidad
06	Otros medios de transporte	13	Agricultura, Ganadería y Pesca	20	Vivienda
07	Telecomunicaciones	14	Agua	21	Otras materias

- 4) Año de registro: Se consignará con dos dígitos el año correspondiente al F.C.I. de que se trate.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

- 5) Número del proyecto: Espacio reservado para indicar el número de prioridad del proyecto. Los criterios de priorización se establecerán por cada Comunidad de tal forma que este número haga referencia al orden de prioridad general de la Comunidad y no al interno de cada Consejería. Para la cumplimentación de esta columna se utilizarán cuatro dígitos.
- 6) Denominación: Descripción del proyecto que se propone, formalizada de tal modo que permita una idea precisa de su contenido.
- 7) Localización: Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:
- | | | |
|----------------|--------------------------|---|
| 02 Albacete | 19 Guadalajara | 40 Segovia |
| 03 Alicante | 21 Huelva | 41 Sevilla |
| 04 Almería | 23 Jaén | 42 Soria |
| 05 Ávila | 24 León | 45 Toledo |
| 06 Badajoz | 27 Lugo | 46 Valencia |
| 09 Burgos | 29 Málaga | 47 Valladolid |
| 10 Cáceres | 30 Murcia | 49 Zamora |
| 11 Cádiz | 32 Ourense | 80 Varias provincias de Andalucía |
| 12 Castellón | 33 Asturias (Oviedo) | 82 Varias provincias de Canarias |
| 13 Ciudad Real | 34 Palencia | 83 Varias provincias de Castilla y León |
| 14 Córdoba | 35 Las Palmas | 84 Varias prov. de Castilla-La Mancha |
| 15 A Coruña | 36 Pontevedra | 86 Varias provincias de Valencia |
| 16 Cuenca | 37 Salamanca | 87 Varias provincias de Extremadura |
| 18 Granada | 38 Sta. Cruz de Tenerife | 88 Varias provincias de Galicia |
- 8) Período de ejecución: El año inicial se corresponde con el de comienzo del proyecto y el final con el de su terminación.
- 9) Total proyecto: Esta columna informará sobre el importe total del proyecto desde su año inicial hasta su finalización.
- 10) Comprometido en años anteriores: Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2017.
- 11) Dotación 2018: En esta columna se recogerá la dotación que cada proyecto tuvo en el Anexo de proyectos que componen el FCI de 2018.
- 12) Se especificará la dotación propuesta para el año 2019.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.